

# LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE

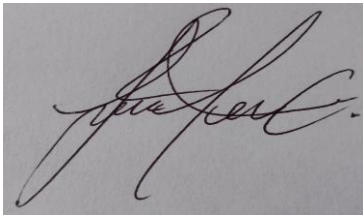
## HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 08, del mes de febrero de 2024, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (x), Auto (), No AU-04155-2022 del 24/10/2022 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 055410335798 usuario LIBARDO CIRO MONTOYA y se desfija el día 14 del mes de febrero de 2024, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Luis Fernando Ocampo López  
Notificador Aguas



Expediente: **055410335798**  
Radicado: **AU-04155-2022**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **24/10/2022** Hora: **11:47:04** Folios: **2**



## AUTO N°

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución RE-01878-2021 del 23 de marzo de 2021, comunicada el día 23 de marzo de la misma anualidad, se levanto la medida preventiva de amonestación, impuesta mediante Resolución 132-0086-2020 del 03 de julio de 2020, al señor LIBARDO CIRO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 3.541.268, teniendo en cuenta que se logró establecer el cumplimiento a los requerimientos hechos mediante la Resolución 132-0086-2020. Así mismo se advierte que desaparecieron las causas que dieron lugar a la imposición de la medida.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 281 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que teniendo en cuenta, que mediante Resolución RE-01873-2021, se levanto la medida preventiva de amonestación impuesta al señor LIBARDO CIRO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 3.541.268, no existen actuaciones jurídicas pendientes, por lo que se ordenará el archivo del expediente número 055410335798.

### PRUEBAS

- Queja Ambiental con radicado SCQ-132-0689-2020 del 01 de junio de 2020.
- Informe Técnico de queja con radicado 132-0172-2020 del 26 de junio de 2020.
- Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado 132-020-2020 del 25 de agosto de 2020.

Ruta: Intranal Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde: 01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Cornare • @cornare • cornare • Cornare



- Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado IT-01548-2021 del 18 de marzo de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 055410335798, en contra del señor LIBARDO CIRO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 3.541.268, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor LIBARDO CIRO MONTOYA.

**Parágrafo.** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

Dado en el municipio de Guatapé

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente: 055410335798**

Fecha: 21/10/2022

Proyectó: V Peña P

Técnico: G Moreno

Dependencia: Regional Aguas



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare